



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDM**

Moro, 31 de Marzo del 2020.

**EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO.**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del 2020, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la Ordenanza Municipal que dispone medidas de prevención y mitigación del COVID – 19 en el Distrito de Moro.

**VISTOS:**

El Informe Legal N°204-2020-MDM-OAJ de fecha 31 de Marzo del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, elevando la propuesta de ordenanza que contiene disposiciones locales a consecuencia del brote del COVID – 19; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** La Organización Mundial de Salud (OMS) ha elevado la alerta por el CIVID – 19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en diferentes países; decidiendo elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados en los últimos días que considera "claramente preocupante".

**SEGUNDO:** En el Perú se han detectado casos confirmados de la enfermedad por el virus del COVID – 19, existiendo el riesgo de su alta propagación, por lo que resulta necesario establecer medidas extraordinarias que permita adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad citada.

**TERCERO:** El Gobierno Central ha expedido dispositivos conducentes a establecer diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional.

Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID – 19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declarar en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios por la existencia del COVID – 19, disponiéndose al Ministerio de Salud aprobar el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2020-SA.

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendarios, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por los graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; dispositivo que ha sido precisado con los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM; y prorrogado en sus efectos por el termino de 13 días calendarios a partir del 31-03-2020 por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.

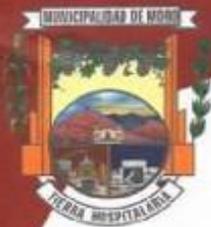
Decretos de Urgencias N° 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, y 033-2020, se han establecido diversas medidas excepcionales, complementarias, extraordinarias y temporales para prevenir la propagación, reforzar los sistema de control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID – 19.

**CUARTO:** En el marco de sus competencias reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de las disposiciones impartidas por la existencia del COVID – 19.

**QUINTO:** Siendo necesario que la sociedad civil y la ciudadanía en general del Distrito de Moro deben acatar las disposiciones emitidas en el marco de la emergencia a consecuencia del brote del COVID – 19, en el marco de sus competencias reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Moro está en la posibilidad de emitir la ordenanza municipal que adopte las medidas preventivas en la jurisdicción.

**SEXTO:** En virtud del primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y en el Artículo 40° de la citada Ley, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

**SEPTIMO:** De acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y en el numeral 9) del citado artículo, al Concejo Municipal le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

**OCTAVO:** Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispositivo que es concordante con el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias.

**NOVENO:** Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Moro, de fecha 31 de Marzo del 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Concejo Municipal; y con el voto UNANIME de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha dado la Ordenanza siguiente:

## **ARTICULO PRIMERO.- Declaración de interés público medidas para prevenir y mitigar el COVID - 19**

**DECLARAR** de Interés Público Local, la aplicación de medidas inmediatas para contrarrestar las graves circunstancias que afectan la vida, la salud y el riesgo de contagio a consecuencia del brote del COVID -19; en el distrito de Moro; para lo cual se dispone la ejecución de acciones de fiscalización y control municipal, así como la desinfección de calles, centros de acopio, mercados, centro de salud y comisaria PNP, a fin de contrarrestar los efectos de propagación y dar cumplimiento al Aislamiento Social dispuesto por el Gobierno Nacional en cumplimiento de funciones y atribuciones contenidas en la norma de excepción y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## **ARTICULO SEGUNDO.- Medidas extraordinarias y contención y respuesta la brote del COVID - 19**

**2.1 SUSPENDASE** por el término que disponga la autoridad competente que ha declarado el estado de emergencia nacional, las actividades económicas de industria, comercio y servicios con excepción de aquellos destinados a la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos y de productos farmacéuticos y de primera necesidad y los demás señalados en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

**2.2 ESTABLÉZCASE** las siguientes disposiciones de competencia municipal orientadas a garantizar el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, bodegas y centros de abastos, durante el Estado de la Emergencia Nacional:



### **2.2.1 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS (MERCADOS, BODEGAS Y CENTROS DE ABASTOS) Y SU PERSONAL:**

- a) La venta de alimentos al público se realizará hasta una (01) hora antes del inicio del inmovilización social obligatoria (desde las 18.00 horas hasta las 05.00 del día siguiente), para facilitar el retorno de los trabajadores a sus hogares.
- b) El aforo de cada establecimiento será reducido de 1 a 3 personas de acuerdo al espacio físico que presente el establecimiento.
- c) Es obligatorio el uso de mascarillas y guantes para el personal que labora y expende productos.
- d) El Serenazgo del distrito, en permanente coordinación y con el apoyo de la Policía Nacional del Perú harán cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.
- e) Los establecimientos deberán contar con elementos de higiene en su ingreso e interior (agua, jabón y/o alcohol en gel) para el público usuario.
- f) Mantener los lavaderos abastecidos con jabón, desinfectante y elementos desechables para el secado de manos para los trabajadores del establecimiento.
- g) No se permitirá la manipulación de productos y alimentos por los usuarios para su envasado o recolección. Dicha manipulación será efectuada únicamente por los responsables del expendio.
- h) Consignar en todos los bienes y productos que se expenden (mediante pizarrín u otro elemento) el precio de los mismos.

### **2.2.2 PARA EL PÚBLICO USUARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS (MERCADOS, BODEGAS Y CENTROS DE ABASTOS):**

- a) Solo deberá asistir una persona por familia a realizar las compras así como hacerlas en el menor tiempo posible, de manera que no se trasgreda la distancia interpersonal mínima recomendada por las autoridades de salud (un metro).
- b) El ingreso se hará con mascarillas, y de preferencia con guantes.
- c) Evitar el ingreso con niños para evitar su exposición.
- d) Está prohibido el ingreso de mascotas; salvo canes adiestrados para la conducción de personas invidentes debidamente acreditado.
- e) Mantener un metro de distancia entre una persona y otra para el ingreso a los establecimientos (incluyendo filas de personas en el exterior o interior) y al interior del establecimiento.

### **ARTICULO TERCERO.- Sanción pecuniaria a los infractores de las medidas contra el COVID – 19.**

**INCLUIR** en el Ítem A: Limitaciones a la Labor de Fiscalización del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDM, el Código de Infracción A-008, de la siguiente manera:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

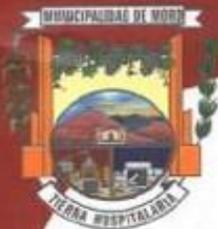
PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Código	Infracción	Sanción Pecuniaria		Gravedad	Sanción No Pecuniaria	Órgano Instructor	Órgano Sancionador
		Persona Natural	Persona Jurídica				
A-008	Por no acatar las restricciones del ejercicio de la actividad económica, las medidas de prevención y/o control y/o vigilancia y/o respuesta sanitaria establecidas para evitar el contagio del COVID-19, establecidas en los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, y demás normas sanitarias emitidas por el Gobierno Central.	100%	100%	Grave	Cierre Temporal	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico



**ARTICULO CUARTO.- Suspensión de los servicios municipales no esenciales.**

**DISPONER** la suspensión de los servicios municipales que no estén contemplados y/o relacionados con la Seguridad, Salud, Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos; en ese sentido, se restringe el acceso a los locales municipales, parques del distrito y áreas recreativas, mientras dure el aislamiento social obligatorio (cuarentena) dictado por el gobierno nacional, a fin de resguardar la salud y la seguridad pública en el Distrito de Moro. La suspensión será hasta por el término que disponga la autoridad competente que ha declarado el estado de emergencia nacional.



**ARTICULO QUINTO.- Suspensión de procedimientos administrativos y otros.**

**SUSPENDANSE** por el término que disponga la autoridad competente que ha declarado el estado de emergencia nacional, la recepción y tramitación de los procedimientos y servicios exclusivos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Moro, salvo aquellas actividades relacionadas a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales, que podrán tramitarse con otros mecanismos (virtuales, telefónicos).

Asimismo, por el término que disponga la autoridad competente que ha declarado el estado de emergencia nacional, la suspensión es extensiva al cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la entidad pendiente de notificación al administrado.

**ARTICULO SEXTO.- Del Impuesto Predial y otros.**

**PRORROGAR** hasta el 31 de Mayo de 2020, el plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2020, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020.

**ARTICULO SEPTIMO.- De la Tarifa de Agua Potable.**

**DISPONER** la suspensión de la cobranza de la Tarifa de Agua Potable que se brinda a los pobladores de la localidad de Moro y asentamientos humanos por el término que disponga la autoridad competente que ha declarado el estado de emergencia nacional. Los pagos de los recibos adeudados se prorratarán en los próximos meses hasta por un plazo no mayor del 31 de diciembre del 2020.

**ARTICULO OCTAVO.- De las acciones de personal.**

**RECOMENDAR** a la Gerencia Municipal, en el uso de sus competencias y en el marco de la prevención laboral, con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID-19) en la Municipalidad Distrital de Moro, adopte las siguientes acciones:

- a) Dictar las disposiciones internas para regular las actividades que resulten imprescindibles para garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de la Municipalidad; garantizando la protección de los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad.
- b) Evaluar la posibilidad de disponer la modificación de los turnos de trabajo de los trabajadores de seguridad ciudadana, limpieza pública, parques y jardines, con la



finalidad de evitar la exposición inmediata del trabajador a un área infectada o de mucha concurrencia y adoptar las medidas sanitarias correspondientes.

c) Evaluar la posibilidad de otorgar las licencias a los trabajadores, sujetas a compensación en la forma y oportunidad que acuerden las partes, para evitar cualquier posibilidad de que contraigan la enfermedad con ocasión del trabajo.

d) Evaluar la posibilidad de pactar el cambio de la modalidad de prestación de servicios, pasando de un trabajo con presencia física a un esquema de trabajo remoto, conforme la normatividad de la materia.

#### ARTICULO NOVENO.- Facultades

**FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, en su oportunidad ampliar los plazos establecidos en la misma.

#### ARTICULO DECIMO.- Publicación

Encargar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Distrital de Moro, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, debiendo entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web y en el periódico mural del Gobierno Distrital de Moro.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

